

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CULTURAL MEXICANO NORTEAMERICANO DE JALISCO A.C. REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LIC. RAFAEL CASTELLANOS TORRES, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “INSTITUTO CULTURAL” Y POR LA OTRA PARTE “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE” REPRESENTADO POR VALERIA PÉREZ ARCE DEL TORO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA “EMPRESA”, Y SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- El “INSTITUTO CULTURAL”

- a) Es una Asociación Civil denominada Instituto Cultural Mexicano Norteamericano de Jalisco A.C. constituida mediante Escritura Pública No 14679 de fecha 18 de Febrero de 1959 pasada ante la fe de Notario Público No 28 de Guadalajara Jalisco Lic. Felipe Vásquez Aldana.
- b) Considera importante el fortalecimiento de la relación para beneficio de la Sociedad Mexicana, siendo la Institución una Asociación no lucrativa.
- c) Que está consciente del crecimiento e interés hacia el estudio de la lengua inglesa en nuestro Estado;
- d) Está convencido del beneficio que representa el desarrollo de las relaciones de cooperación en los campos de la cultura y en la promoción de lenguas extranjeras.

II. DECLARA “IMJUVET” QUE:

I. Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

II. Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de

Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios como organismos públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.

III. Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV. La C. Valeria Pérez Arce del Toro, declara que es mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas de forma alguna.

V. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objetivo establecer las bases de colaboración entre el “**INSTITUTO CULTURAL**” y la “**EMPRESA**” para proveer de herramientas que faciliten el aprendizaje del idioma Inglés, como segunda lengua extranjera en nuestro Estado de Jalisco, fortaleciendo los vínculos educativos y culturales encaminados a lograr una mayor competitividad entre quienes se beneficien con él.

SEGUNDA.- El “**INSTITUTO CULTURAL**” pone a disposición de “**LA EMPRESA**” un descuento del 15 % (quince por ciento) en sus colegiaturas de los programas por nivel de inglés básico, avanzado y un 25 % (veinticinco por ciento) en los horarios de los cursos Quickstart de 11:00 am 2:30 y 4:30 pm y en el curso sabatino de 2:30 pm para todo el personal administrativo y familiares directos, así como para el personal del voluntariado juvenil, exceptuando cursos especiales como Business English, Teacher Training y en la aplicación de exámenes oficiales y materiales.

Para los programas de español, un 10% (diez por ciento) para el curso completo. En los horarios de lunes a viernes de 8:30 am a 10:10 am y de 11:00 a 12:40 pm.

A.- El descuento será siempre sobre los precios vigentes a los programas a la fecha de pago. El Instituto se reserva el derecho de cambio de horario y cancelación de cursos, por lo que es indispensable verificar la disponibilidad de horario para cada nivel, para lo cual es importante que el beneficiario de la beca cheque anticipadamente los horarios en el “**INSTITUTO CULTURAL**”.

TERCERA.- La “EMPRESA” manifiesta estar constituida con el nombre de Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, Con domicilio fiscal Pedro de Ayza 195, Unidad Dep. V Carranza y Álvarez del Castillo, Hidalgo, Tlaquepaque Jalisco, C.P. 45540..... Representada por Valeria Pérez Arce del Toro

CUARTA.- El “INSTITUTO CULTURAL” a efecto de hacer efectivo el descuento solicita que al momento de la inscripción el interesado presente su credencial vigente que lo acredite como trabajador de la “EMPRESA”, o en su caso un oficio de su jefe directo con el mismo señalamiento de la credencial citada.

QUINTA.- Los beneficiarios de este descuento deberán de respetar el plazo y los horarios de inscripciones, así como las fechas de pago comprometiéndose en contar con toda la información adecuada y actualizada de acuerdo al programa que solicite cursar la cual será proporcionada por el “INSTITUTO CULTURAL”.

SEXTA.- Los beneficiarios de este descuento lo podrán gozar en la sede del “INSTITUTO CULTURAL” ubicado en Av. Enrique Díaz de León Sur # 300 Col. Moderna, C.P. 44170 Guadalajara, Jalisco, México.

SEPTIMA.- Los alumnos beneficiados podrán tener acceso gratuito a las actividades culturales ofrecidas en el auditorio “Dr. Manuel Pérez Anguiano” por el “INSTITUTO CULTURAL”.

OCTAVA.- Los alumnos beneficiados podrán tener acceso gratuito a las clases adicionales como Club y Clases de conversación, que ofrece el “INSTITUTO CULTURAL” brindando una oportunidad más, para practicar y reafirmar sus conocimientos de inglés.

NOVENA.- La “EMPRESA” otorga el permiso para que el “INSTITUTO CULTURAL” realice, entregue o difunda la promoción directa en sus instalaciones a fin de facilitar que el personal y directivos estén informados de los programas y beneficios acordados en este convenio.

DECIMA.- Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo, entre las partes.

DECIMA PRIMERA.- Por así convenirlo las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de un año.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, con igual contenido y validez, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México a los 11 días del mes de diciembre del 2020.

**POR EL “INSTITUTO CULTURAL
MEXICANO NORTEAMERICANO
DE JALISCO, A.C.”**

POR LA “EMPRESA.”

LIC. RAFAEL CASTELLANOS TORRES

VALERIA PÉREZ ARCE DEL TORO
Directora del Instituto Municipal
de la Juventud en Tlaquepaque

TESTIGO

TESTIGO

Trinidad Delgadillo Carrillo

Alma Delia Gaspar de Anda
Coordinadora de Convenios y Becas